



## **ACUERDO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE EXPEDIENTES DE EXTRANJERÍA.**

La epidemia generada por el COVID 19 ha obligado a las Administraciones Públicas a reordenar los procedimientos administrativos para hacer frente, por una parte, a los nuevos condicionantes sanitarios en la atención al público y, por otra, a generar modos de trabajo más eficientes que faciliten a los ciudadanos sus trámites en tiempo y forma. Para afrontar ambos problemas, la Delegación del Gobierno en Madrid pretende encontrar en la colaboración social administrativa del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid una herramienta especialmente útil que permita una tramitación administrativa más ágil y ordenada, con menos errores y requerimientos, y con más seguridad jurídica.

La propia normativa administrativa ampara la generación de fórmulas de colaboración que faciliten un tratamiento más ágil a aquellos expedientes que se presentan con mayor cualificación. Por una parte, el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, posibilita la habilitación de personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

La posibilidad de que a través del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid se puedan presentar expedientes de manera centralizada, aportando al procedimiento un trámite de revisión colegial, supone una mejora cualitativa respecto al presentado tradicionalmente.

La tramitación de los expedientes de extranjería no es una excepción a la utilización de estas fórmulas.

El presente Acuerdo de Actuación recoge diferentes prácticas que han tenido ya resultado en diferentes Oficinas y dispone un canal permanente de comunicación y trabajo entre la Delegación del Gobierno en Madrid y la Institución colegial que permite reducir errores, requerimientos y burocracia en la tramitación.



Conforme a lo establecido en el Convenio de 15 de abril de 2020 entre la **Administración** General del Estado ( Ministerio de Política Territorial y Función Pública) y el Consejo General de la Abogacía Española, con el fin de facilitar la realización de los trámites administrativos a los ciudadanos, agilizando la actuación de la Delegación del Gobierno en Madrid en el marco de sus competencias, en los servicios de información, asistencia, consulta y presentación de documentación, así como la tramitación y gestión administrativa posterior, se suscribe el presente Acuerdo de Actuación entre la la Delegación del Gobierno en Madrid y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid:

**Primero.-** La Delegación del Gobierno en Madrid autoriza la presentación de expedientes de extranjería por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en adelante ICAM, dentro del marco del Convenio referenciado, como vía alternativa al cauce ordinario.

Los colegiados ejercientes en el ICAM inscritos en el Registro de Representantes establecido en el Convenio de 15 abril de 2020, Convenio matriz, del presente acuerdo, podrán presentar por este cauce las solicitudes iniciales de expedientes de extranjería.

**Segundo:** Los Abogados de Madrid que presenten a través del Colegio, prepararán el expediente completo de extranjería, escanearán y subirán su contenido por la vía establecida por el Colegio, debiendo llevar los documentos originales al Colegio para su cotejo.

El ICAM organizará el servicio libremente atendiendo a su estructura, organización y recursos.

El ICAM anualmente facilitará información sobre los colegiados que utilicen esta vía de presentación.

**Tercero.-** El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid verificará, con carácter previo a su presentación que, formal y extrínsecamente, los expedientes aportados cuentan con los documentos necesarios para la obtención del trámite y concurren los requisitos mínimos exigidos por la normativa de extranjería aplicable. Asimismo, el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid cotejará la documentación y emitirá un Certificado de Revisión Colegial. Todo ello sin perjuicio de la ulterior y definitiva calificación jurídica por la Oficina de Extranjería de la Delegación de Gobierno en Madrid.

Se anexa el contenido del Certificado de Revisión Colegial.



**Cuarto.-** El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid presentará los expedientes a través de la sede electrónica de extranjería, plataforma Mercurio, utilizando el certificado electrónico de la entidad a través de los representantes designados para la presentación.

**Quinto.-** La Oficina de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Madrid, establecerá un canal de comunicación directo y permanente con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid que permitirá la rápida subsanación de errores, así como la unificación de criterios que permitan mejorar la tramitación.

En aras de una mayor y mejor coordinación y de mantener actualizada la información, con carácter periódico, la Delegación del Gobierno realizará encuentros formativos para los empleados del ICAM designados.

**Sexto.-** La Delegación del Gobierno, verificada la documentación, emitirá las correspondientes autorizaciones o procederá a su denegación, según proceda.

**Séptimo.-** Una vez presentados los expedientes por el ICAM en nombre de sus colegiados/as, todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán al profesional designado en el expediente como representante voluntario, por medios telemáticos, como sujetos obligados a relacionarse de esta manera con las Administraciones Públicas.

**Octavo.-** El presente acuerdo de actuación entrará en vigor desde la fecha de la firma, y podrá ser objeto de modificación por acuerdo de ambas partes tantas veces como sea necesario para mejorar su finalidad.

Tendrá una vigencia anual y se prorrogará automáticamente, salvo que sea denunciado por alguna de las partes.

Madrid a 23 de marzo de 2022

La Delegada del Gobierno en Madrid

Fdo. M<sup>a</sup> de las Mercedes González Fernández

El Decano del Ilustre Colegio de  
Abogados de Madrid.

Fdo. José M<sup>a</sup> Alonso Puig



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

## CERTIFICADO DE REVISIÓN COLEGIAL EXPEDIENTE DE EXTRANJERÍA

### CÓDIGO

---

CSV:  
(puede verificar la veracidad del  
presente documento en la web xxx)

### FIRMA DIGITAL

---

Ilustre Colegio de  
Abogados de Madrid.  
Sellado tiempo: xxxx

### EXPEDIENTE A CALIFICAR

---

1. INTERESADO/A
2. ABOGADO/A
3. TIPO DE SOLICITUD
4. FIRMANTE

*El presente Certificado de Revisión Colegial (CRC), se expide de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Actuación entre la Delegación de Gobierno en Madrid y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en relación con la presentación telemática de expediente de extranjería.*

*En virtud de este CRC, el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid considera, a la vista de la documentación proporcionada por el interesado, que se han aportado los documentos necesarios para la obtención del trámite y que, formal y extrínsecamente concurren los requisitos mínimos exigidos por la normativa de extranjería aplicable, sin perjuicio de la ulterior y definitiva calificación jurídica por la Oficina de Extranjería. El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid ha desplegado su actividad de revisión con el grado de diligencia exigible, sin que se le pueda imputar responsabilidad alguna por las eventuales falsedades que resulten de los documentos examinados y que no sean evidentes o burdas.*